



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 22, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1936, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 54

Las normas establecidas por el Decreto número 113 de la Junta de Defensa Nacional para la fijación del vencimiento de las letras de cambio y demás documentos de giro, en relación con la moratoria general que finalizó el 16 de Septiembre último, deben ser igualmente de aplicación a las moratorias a que se refiere el artículo tercero del Decreto número 32 de la misma, por lo que, en aclaración de dudas consultadas y con carácter general,

DISPONGO:

Artículo primero. En las letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general, girados con anterioridad al 18 de Julio, a días vista, o días fecha, se computarán para su efectividad los transcurridos hasta el 18 de Julio inclusive, completándolos con los posteriores al día en que finalice la moratoria.

Artículo segundo. Los expresados efectos mercantiles librados a fecha fija con anterioridad al 17 de Julio, serán exigibles al transcurrir tantos días a partir del en que finalice la moratoria, como en aquella fecha faltaban para el vencimiento del respectivo efecto, sin que, en ningún caso, pueda exceder del término de treinta días, a contar del en que finalizó la moratoria.

Artículo tercero. Se habilitan los dos días siguientes al en que deba efectuarse el protesto para diligenciar los de efectos comprendidos en los dos artículos anteriores, en todos los casos en que termine una moratoria o expire el límite máximo señalado en el artículo precedente.

Artículo cuarto. Hasta tanto que no cesen totalmente los efectos de la moratoria, incluso el límite máximo establecido en el artículo segundo, todos los protestos de cualquiera efectos que sean, podrán diligenciarse hasta las veintiuna horas del día en que se practiquen.

Dado en Salamanca a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Francisco Franco.

Decreto número 55

El restablecimiento del orden jurídico en la plaza de Madrid, alterado durante más de tres meses, y el sinnúmero de crímenes de todo orden, amparados por la carencia de Tribunales, cuando no protegidos a instancia del llamado Gobierno de la República, obliga a dictar la presente disposición en la que, junto a las garantías procesales, queden coordinadas las características de rapidez y ejemplaridad tan indispensables en la justicia castrense.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean en la plaza de Madrid ocho Consejos de Guerra, constituidos en forma permanente, los cuales se instalarán en los locales que la Autoridad Militar de la plaza designe.

Artículo segundo. Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente de la categoría de Jefe del Ejército o de la Armada, tres Vocales de la categoría de Oficial y un Asesor Jurídico, con voz y voto, perteneciente a los Cuerpos Jurídico Militar o de la Marina, y en su defecto, por un funcionario de las carreras Judicial o Fisca.

El Ministerio Público estará representado por un técnico de los Cuerpos o carreras antes dichos, por un Licenciado o Doctor en Derecho, o en su defecto, por un Jefe u Oficial del Ejército o la Armada designados libremente por el General en Jefe del Ejército del Norte, quien los adscribirá a cada uno de los Tribunales ante quien deben actuar.

El cargo de defensor será desempeñado en todo caso por un militar.

Artículo tercero. Será de la competencia de dichos Tribunales el conocimiento de los delitos incluidos en el Bando que al efecto se publique por el General en Jefe del Ejército de ocupación.

Artículo cuarto. La preparación de las actuaciones que deben someterse a la resolución de los Consejos de Guerra Permanentes serán conferida a los dieciséis Juzgados Militares que se constituyan, los que, dependientes directamente de los Presidentes de aquéllos, acomodarán su labor procesal a las normas que a continuación se indican:

A) Presentada la denuncia o atestado se ratificarán ante el Instructor los comparecientes ampliando los términos en que esté concebida aquélla si fuere necesario.

B) Identificados los testigos y atendido el resultado de las actuaciones, con más la naturaleza del hecho enjuiciado, el Juez dictará auto-resumen de las mismas, comprensivo del procedimiento, pasándolas inmediatamente al Tribunal, el cual designará día y hora para la celebración de la vista.

En el intervalo de tiempo que media entre la acordada para la vista y la hora señalada, se expondrán los autos al Fiscal y Defensor, a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes.

C) Si se estimara conveniente por el Tribunal la comparecencia de los testigos de cargo, se devolverán los autos al Juez que los tramitase, quien, oído el defensor, aceptará o no los de descargo.

D) Pronunciada sentencia se pasarán las actuaciones al Auditor del Ejército de ocupación a los fines de aprobación o disenso.

E) Dada firmeza al fallo, cuando procediera, se interesará, por la Auditoría de Guerra, Secretaría de Justicia, de la Autoridad Militar la ejecución de la parte dispositiva del mismo. Recibirá de la Autoridad Militar oficio, acreditando su cumplimiento y se procederá a archivar las actuaciones.

Artículo quinto. Los Consejos de Guerra podrán acordar con vista de los autos las resoluciones siguientes:

A) Vista en Consejo.

B) Remisión a la Auditoría de Guerra para su continuación por el procedimiento sumarísimo.

C) Remisión a la Auditoría, proponiendo competencia por declinatoria o sobreesimiento.

Cualquiera de las resoluciones antes enumeradas se acordarán por unanimidad o mayoría de votos, haciendo constar de los que fuesen reservados por medio de firma y rubrica.

Artículo sexto. En lo que no se oponga a lo prevenido en el presente Decreto, se observarán las normas del Juicio Sumarísimo.

Artículo séptimo. Por la Secretaría de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto.

Dado en Salamanca a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 56

La naturaleza del movimiento nacional no necesita de normas derogatorias para declarar expresamente

anuladas todas cuantas se generaron por aquellos órganos que revestidos de una falsa existencia legal mantuvieron un ficticio funcionamiento puesto al servicio de la antipatria; mas para evitar una engañosa o torcida in ocaión de las mismas,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones que, dictadas con posterioridad al 16 de Julio último, no hayan emanado de las Autoridades Militares dependientes de mi mando, de la Junta de Defensa Nacional de España o de los organismos constituidos por la Ley de 1.º de Octubre próximo pasado.

Artículo 2.º Por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado se examinarán cuantas leyes, decretos órdenes, reglamentos y circulares sean anteriores a dicha fecha y se estimen por su aplicación contrarias a los altos intereses nacionales, proponiéndome su derogación inmediata.

Dado en Salamanca a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 57

Nombro Gobernador General de los Territorios Españoles en el Golfo de Guinea, al Capitán de Navío, en situación de retirado, don Manuel de Mendivil y Elio.

Dado en Salamanca a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 58

Nombro Gobernador General al Excmo. Sr. D. Luis Valdés Cabanillas, General de Brigada.

Salamanca a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 59

Nombrado Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar el Excelentísimo Sr. D. Francisco Fermoso Blanco, General de Brigada, cesa en el cargo que venía desempeñando de Gobernador General.

Salamanca a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Se nombra Jefe de los Servicios

de Frontera, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, a D. Rafael Olazábal y Eulate.

Burgos, 2 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Gobernador General y Sres. Comandantes Militares y Gobernadores Civiles de las referidas provincias.

Comisión de Justicia

Autorizadas las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, para destituir, sin sujeción a normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional, y a nombrar los sustitutos correspondientes, resolución acordada hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia municipal, no ofrece duda que para el caso de vacante natural se auoriza a las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales para efectuar los nombramientos en la forma establecida por el citado Decreto número 91.

Lo que, como aclaración al Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, se publica por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Burgos, 31 de Octubre de 1936. —El Presidente, José Cortés López.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Ilmo. Sr.: Con la posible urgencia se servirá V. I. disponer lo necesario para que se remita a esta Comisión de Justicia, la siguiente documentación:

1.º Plantilla de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones de todos los Establecimientos, expresando nombre, cargo, categoría y situación administrativa de cada uno, haciendo constar respecto a los que no se hallen desempeñando sus funciones, la causa que lo ocasione—con el detalle que sea conocido—y, en cuanto a los que estén afectos a alguna responsabilidad gubernativa o judicial, la que ésta sea, la Autoridad que la haya impuesto y la causa que la motivase, así como si, por consecuencia de tal determinación, no prestan servicio, y concretando, en un resumen, el número de cargos vacantes y sus respectivas categorías.

2.º Hojas de servicio de los funcionarios del expresado Cuerpo que se hallen prestando servicio, firmada cada una por el interesado, en forma de declaración jurada, bajo su personal responsabilidad y visadas las de cada Establecimiento por el respectivo Director. Los Directores de las Prisiones provinciales remitirán las hojas de servicio de quienes los presten en las Prisiones de partido de la provincia y en las habilitadas provisionalmente dentro de la misma.

3.º Estado numérico de la población reclusa, entendiéndose a ese efecto las provisionales y las de partido como dependientes de la provincial respectiva, clasificándose con la debida separación, por grupos numéricos, los que extinguen condenas—agrupados por penas y Tribunales sentenciadores—los presos preventivos, a virtud de procedimientos judiciales y los detenidos

gubernativos, indicando la Autoridad a cuya disposición se encuentren.

4.º Estado demostrativo de los gastos de «Material» de toda clase causados en los Establecimientos y, en su caso, en las Prisiones que de cada uno dependan, según lo expuesto en el número anterior, a partir de Julio del presente año; expresando los libramientos percibidos, las cuentas rendidas como justificación de aquéllos o en firme, indicando fechas de presentación y las que estén pendientes de rendirse por los dos conceptos.

5.º Relación sumaria del utensilio y mobiliario y estado de situación del vestuario, equipo y calzado existente en cada Establecimiento y sus anexos, con la clasificación reglamentaria de grado de uso en que se encuentren y nota de las deficiencias de «Material» de todas clases que se observen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y la debida observancia por parte de los establecimientos dependientes de esa Inspección Delegada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 3 de Noviembre de 1936. —El Presidente de la Comisión, José Cortés.

Señor Inspector Delegado de Prisiones del Estado Español.

Para unificar el procedimiento a seguir en los expedientes que se tramitan a fin de depurar la conducta observada por los funcionarios de la Administración de Justicia con ocasión del actual movimiento nacional y dar la necesaria amplitud al nombramiento de Instructores que hayan de tramitar aquéllos, se dispone:

Artículo 1.º Los expedientes que se instruyan a funcionarios judiciales o fiscales se ajustarán, sin distinción, al procedimiento ordenado en el artículo 737 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2.º Podrán ser nombrados indistintamente para la instrucción de expedientes, funcionarios pertenecientes a cualquiera de ambas carreras, que libremente serán designados en cada caso por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Burgos, 3 de Noviembre 1936. —Fidel Dávila.

Con el fin de que los cargos atribuidos por la legislación a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal estén servidos por personal de las respectivas carreras, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. En término de cinco días todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que se hallen en situación de excedencia forzosa, sea cualquiera la causa de la excedencia, se dirigirán a los Presidentes de las Audiencias de las provincias en que residan, manifestando sus nombres, apellidos, categoría en su carrera, último destino que sirvieron, el motivo de la excedencia, haber total que como excedentes, perciben, cargo público que en su caso desempeñen y señas de su domicilio. Si la capital de la provincia no estuviera liberada, se dirigirán al Presidente de la Audiencia que, según la Orden de 2 del actual, tenga jurisdicción sobre el lugar de su residencia. Los Presidentes de las Audiencias remitirán a esta Comisión, dentro del término de siete días, relación comprensiva de los funcionarios que se les hayan dirigido, con expresión de los datos mencionados.

Artículo segundo. Dentro del término de cuatro días los Presidentes de las Audiencias, remitirán a esta Comisión, relación de los funcionarios judiciales y fiscales que se les hayan presentado en cumplimiento de la Orden de 8 de Septiembre último, con expresión del servicio que cada uno esté desempeñando.

Artículo tercero. Los Presidentes de las Audiencias, dentro del término de tres días, remitirán a esta Comisión una relación de los cargos judiciales y fiscales vacantes y de los no servidos por sus titulares, con expresión de la causa de la sustitución o vacante y día en que el titular dejó de prestar servicio.

Burgos, 3 de Noviembre de 1936. —El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(Continuará) 4288

Diputación Provincial

Por el Sr. Presidente Ordenador de pagos de esta Excma. Diputación Provincial, se hallan puestos al cobro en la Depositaria, los siguientes Libramientos, que podrán hacerlos efectivos los interesados desde e 20 al 25 del actual.

	Ptas.	Cts.
D. Gabino Muriel Polo.	11.110	35
Cándido Matas Castellano	7.801	38
A Compañía de Aguas, de Cáceres.....	1.767	73
A Eléctrica de Cáceres..	2.775	20
D. Esteban Martín.....	3.525	54
Gonzalo Barona....	195	16
Faustino Sánchez...	5.879	30
Eugenio Amaro	1.825	18
Samuel Sánchez....	7.815	83
Tomás Pérez... ..	580	94
Joaquín O hagavia .	842	00
Cayetano Franco ...	148	50
Ildefonso Rincón ...	1.453	00
A Almacenes Bernál...	1.575	25
A Viuda de José Blázquez Santos.....	1.057	50
D.ª Magdalena Alvarez .	2.318	93
D. Jaime Zaragoza	937	37
Juan Blanco	5.442	50
Juan Gallardo.....	379	00
José Blázquez Simón.	385	00
Joaquín Rosado Muriel	258	82
Guillermo González.	566	81
Gonzalo Mateos....	1.433	29
Tomás Gómez Prieto.	330	55
Alonso Escribano....	399	30
Pedro García.....	1.000	00
Clemente Chapado..	4.105	29

Total 65.899 69

Cáceres, 19 de Noviembre de 1936. —El Coronel-Presidente, Carlos Montemayor.

4451

Juzgado Militar de Instrucción

Número 1

REQUISITORIA

Domingo García León, avecindado últimamente en Serrejón, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez Instructor Militar número 1, de la Plaza de Cáceres, don Isidro Navarro Manzanares; bien entendido, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1936. —El Comandante Juez Instructor, Isidro Navarro Manzanares. 4435

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar recaudador para que preste sus servicios en la Zona de Cáceres, a don Santiago Barrigón Carabajo y a don Joaquín Jiménez Franco, vecinos de Cáceres.

Aceptados los expresados nombramientos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dichos funcionarios reclamen en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1936. —El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

4431

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Edicto de adjudicación de fincas a la Hacienda. —Término municipal de Cáceres.—Rústica.—Presupuesto de 1932

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero desconocido, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales es fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda

«No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de rústica:

Número de orden. — Nombres y apellidos. — Vecindad. — Indicación de las fincas adjudicadas

478. Diego Trujillo Crehuet. Cáceres. Una suerte de tierra en Campo Frío, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida una hectárea, 28 áreas, 64 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en la Cañada, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida una hectárea, 28 áreas, 64 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas.

376. Antonia Puerto Parra. Cáceres. Una suerte de tierra en el Espíritu Santo, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 80

áreas, 48 centiáreas, equivalentes a 1 1/2 fanegas.

433. Andrés Salas Rodríguez. Cáceres. Un olivar en Santa Fé, término de Cáceres, ignorándose los linderos.

532. Romualdo Andrada Vivas. Cáceres. Una suerte de tierra en Pozo Morisquillo, Fuente las Corraladas, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 8 hectáreas, 69 áreas, 26 centiáreas, equivalente a 13 1/2 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en Portillo, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 37 áreas, 57 centiáreas, equivalentes a 7 celemines.

El mismo. Una suerte de tierra en Higuera de Bando, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 7 hectáreas, 8 áreas, 29 centiáreas, equivalentes a 11 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en Malgarrida, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 3 hectáreas, 86 áreas, 34 centiáreas, equivalentes a 6 fanegas.

533. Marcelo Andrada Vivas, Cáceres. Una suerte de tierra en Pasto Común, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 2 hectáreas, 57 áreas, 56 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en Higuera de Bando, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 7 hectáreas, 8 áreas, 29 centiáreas, equivalentes a 11 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en Malgarrida o Cerro Gordo, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 12 hectáreas, 23 áreas, 41 centiáreas, equivalentes a 19 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en Lancha Gil, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 32 áreas, 10 centiáreas, equivalentes a 6 celemines.

528. Mauricio Andrada Tovar. Una suerte de tierra en Pozo Morisquillo Fuente Fría el Nava, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida una hectárea, 93 áreas, 17 centiáreas, equivalente a 3 fanegas.

El mismo. Una suerte de tierra en Morisquillo, sitio Barriguda, término de Cáceres, ignorándose los linderos, de cabida 64 áreas, 39 centiáreas, equivalentes a una faenga.

El mismo. Una suerte de tierra en Pozo Morisquillo, sitio los Valencias, ignorándose los linderos, de cabida 2 áreas, 19 centiáreas, equivalentes a 6 celemines.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, a 10 de Julio de 1936. — El Arrendatario, P., Fermín Pérez.

4130

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a los procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 121 de 1936, por el delito de hurto de caballerías José Palomo Moreno, Pascual Piqueras de la Flor

y Luciano López de la Fuente, que se encontraban detenidos en la Cárcel de Puente del Arzobispo (Toledo), y que fueron libertados por las hordas marxistas cuando estuvo en su poder dicho pueblo, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para serles notificado el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos y su conducción a la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Navalmoral de la Mata a 12 de Noviembre de 1936. — Angel Duque.

4365

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigcerver Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia para ante el Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido, el día 18 del corriente mes de Noviembre a las once de su mañana, al vecino de Romangordo y en ignorado paradero don Antonio Fernández Martín, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por el delito de hallazgo de cuatro cadáveres en el Río Tajo, término de dicho pueblo, con el número 131 del corriente año, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalmoral de la Mata a 7 de Noviembre de 1936. — Salvador Viada. — Angel Duque.

4373

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia para ante el Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido, el día 17 del corriente mes a las once de su mañana, al procesado vecino de Peraleda de la Mata, Antonio García y García, y a la también vecina de dicho pueblo Agustina Alarza, ambos de ignorado paradero, al objeto de celebrar una diligencia de careo, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye contra el primero por el delito de hurto de caballerías, con el número 104 del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparecen, será declarado rebelde el primero, y le parará el perjuicio a que hubiera lugar a la segunda.

Dado en Navalmoral de la Mata a 10 de Noviembre de 1936. — Salvador Viada. — Angel Duque.

4374

Alcaldías

MONROY

Repartimiento de utilidades

Don Manuel Díaz del Sol, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades de Monroy.

Hago saber: Que terminada la con-

fección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en dichas Casas Consistoriales para que conozca de ellas la Junta del repartimiento.

Las cuotas que les corresponde satisfacer a los hacendados forasteros son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Forasteros

Pablo Blanco Camarero, 62'70 pesetas.

Antonio Bravo Barco, 3'45.

Agustín Casasola Pesado, 2'06.

Angel Delgado Gregorio, 537'42.

Andrés Flores Rodríguez, 5'16.

Alejandro Mendoza, 1'06.

Adolfo Sánchez Martín, 47'54.

Ambrosio Pizarro Gómez y socios, 13'78.

Adrián Costumero Barroso, herederos, 11'02.

Antonio Fajardo, 5'16.

Angel Rodríguez Bermejo, 0'69.

Bernabé Jiménez Casasola, 0'69.

Cándido Flores Pizarro, viuda, 30'10.

Constantino Cerro Cerro, 17'91.

Antero González, 6'89.

Andrés Periañez, 2'27.

Antonio Periañez, 22'25.

Antonio Cerro, 14'67.

Ambrsio Pizarro, 13'78.

Celestino Hernández, 82'68.

Cirilo Cerro, 25'83.

Constantino Cerro, 8'60.

Carmen Gómez del Sol, 17'78.

Domingo del Barco Gómez, 2'40.

Daniel Collazos Rodríguez, 2'40.

Eleuterio Ortiz Nieto, 1'37.

Eustoquia Mendoza, 3'45.

Ernesto Cerro Pizarro, 2'06.

Eleuterio Flores Rodríguez, 0'69.

Esteban Fernández Malpartida, 1'37.

Eugenia Rivero, 43'88.

Marqués de Cerralbo, 5.929'19.

Justo Baños Caro, 10'34.

Félix Cerro, 24'13.

Feliciano Martín, 17'78.

Fulgencio Jiménez, 13'78.

Francisco Rodríguez, 6'89.

Francisco Montero, 41'34.

Félix Labrador Bargas, heredero, 0'69.

Francisco Pizarro Silva, 3'45.

Fernando Quirós Beltrán, 1.240'20

Feliciano Sánchez, 29'27.

Gertrudis Fernández Collazos, 2'75.

Guillermo Molano Durán, 6'89.

Mauricio Djal del Sol, 3'45.

Mariano Cabrero de Saucera, 51'68

Máximo Díaz Villarroel, 82'68.

Inés de la Osa Gómez, 1'37.

Isabel Rodríguez Fernández, 1'03.

Julio Cerro, 16'39.

Julián Martín, 13'78.

Joaquín Pablo, 29'27.

Juan Cerro, 2'96.

Jesús del Barco Bargas, 1'37.

Justa Cabrera Jiménez, 3'45.

José Cruz Sánchez, 1'03.

Justo Espada Baños, 1'03.

Julián Estévez Campos, herederos, 3'45.

Julián Sánchez Jiménez, 22'94.

José Iñigo Collazos, 2'06.

Jacinto Pizarro Costumero, 2'06.

Juan Rodríguez Cerro, 2'75.

Juan Salas Mateos, herederos, 0'9.

Josefa Trujillo Crehuet, 654'55.

Juan Salas Machacón, 6'89.

José Sainz Hernando, 2.411'50.

Laureano Jiménez Gómez, 3'45.

Lucio Gil Rodríguez, 2'06.

Mariano Sainz Bernardo, 1.860'30.

Manuel Pizarro Pérez, 2'06.

María Camarero López, 99'98.

María Sánchez Barquero, 0'69.

María de la Torre, 6'89.

María Reyes Silva Flores, 1'71.

Matilde Trujillo Crehuet, 620'10.

María Trujillo Crehuet, 656'61.

Miguel Cabello Rojo, 744'12.

Mario Castellano y Torre de Castro, viuda, 1.378'00.

Matías Cerro Pesado, 0'69.

María Cerro Rodríguez, 1'37.

Manuel García Moreno, 3'45.

María Concepción Martelo Amil, 1.722'50.

Nicolás Flores Serrano, herederos, 1'37.

Nemesio Mateos, viuda, 654'55.

Pedro Moreno Lancha, 2'75.

Pedro Martín, 3'79.

Percilio Flores, 10'34.

Paula Rodríguez, 6'89.

Paulo Rodríguez, 6'89.

Petra Solano Romero, 2'06.

Pedro Pérez Vares, 169'49.

Petra Aguado Sanz, 4'82.

Priscila Collazos Vegas, 2'06.

Pablo Simón Sánchez, 31'35.

Rogelio Gómez Flores, 2'06.

Rufino Rodríguez Fernández, 2'06

Ramón María Varela, 1.722'58.

Salustiano Martín Durán, 1'37.

Salustiano Cerro, 23'63.

Santos Hernández, 43'05.

Segundo, Cabrero de Ventosilla, 43'05.

Tomás Collazos González, 1'37.

Teresa Mellado Labrador, 1'37.

Tomás Díaz Hernández, 24'15.

Tomás Cubero, 7'58.

Victoriano Pizarro Flores, 3'09.

Valentin Redondo Romero, 3'79.

Vítor García Hernández, 1.515'80

Vicente Jiménez Rodríguez, 172'25

Lo que se gace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Monroy a 11 de Noviembre de 1936 — Manuel Díaz del Sol.

4328

ALCUESCAR

Anuncio de formación de Presupuesto municipal ordinario para 1937

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente al ejercicio próximo de 1937, estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, en cumplimiento a los efectos del artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Alcúescar, a 12 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Jesús Carcia.

4378

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdeobispo. 4380

Acehuche. 4383

Santa Marta de Magasca. 4400

Plasenzuela. 4410

Higuera de Albalat. 4419

Salvatierra de Santiago. 4422

Collado de la Vera. 4425

Arroyo del Puerco. 4427

MONROY

Padrón de cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Monroy, 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Fulgencio Blanco.

4326

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Torrecilla de los Angeles.	4348
Ibahernando.	4372
Pedroso de Acím.	4381
Escorial.	4417

LOGROSAN

Matrícula de Industrial

Habiendo sido confeccionado por esta Alcaldía la Matrícula de la contribución industrial, su copia y lista para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a su aparición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que ella sea.

Logrosán, a 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Masa.

4331

También se encuentran expuestas al público la Matrícula de la Contribución Industrial para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Valencia de Alcántara.	4341
Gargantilla.	4342
Madroñera.	4354
Gargantilla.	4387
Oliva de Plasencia.	4406

JARAIZ DE LA VERA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1937

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1937, queda expuesto al público con sus memorias y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrán los interesados interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos.

Jaraiz de la Vera, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, M. Sanguino.

4323

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de Presupuesto ordinario para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Mirabel.	4382
Villa del Campo.	4418
Aldea del Cano.	4420

HOYOS

Anuncio de subasta

Don Pablo Merino Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyos.

Hago saber: Que por disposición de la Delegación de Hacienda de Cáceres, de once a doce de la mañana del siguiente día al en que transcurran los ocho hábiles después de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas a la llana, la subasta de los semovientes que a continuación se reseñan, como aprehendidos de contrabando por la fuerza de Carabineros, sirviendo de tipo la cantidad en que cada uno de ellos ha sido tasado, con la advertencia de que el que resulte mejor postor, habrá de consignar el precio del remate en el acto de la adjudicación, abonando además todos los gastos originados, incluso los derechos reales por transmisión.

Hoyos, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, P. Merino.

Semovientes que se subastan

Un caballo de seis años, alzada 1'45 metros, pelo negro peceño, con defectos, tasado en la cantidad de ochenta y cinco pesetas y está depositado en el vecino Eladio Pérez.

Un asno cerrado, pelo pío ratonero y remendado, tasado en quince pesetas y está depositado en el vecino Constancio García. (43=17'20 pstas.) 4385

HOYOS

Anuncio de subasta

Don Pablo Merino Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyos.

Hago saber: Que por disposición de la Delegación de Hacienda de Cáceres, de once a doce de la mañana del siguiente día al en que transcurran los ocho hábiles después de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas a la llana, la subasta de los semovientes que a continuación se reseñan, como aprehendidos de contrabando por la fuerza de Carabineros, sirviendo de tipo la cantidad en que cada uno de ellos ha sido tasado, con la advertencia de que el que resulte mejor postor, habrá de consignar el precio del remate en el acto de la adjudicación, abonando además todos los gastos originados, incluso los derechos reales por la transmisión.

Hoyos, trece de Noviembre

de mil novecientos treinta y seis.

—El Alcalde, P. Merino.

Semovientes que se subastan

Un mulo de ocho años, alzada 1'45 metros, pelo alazán, tasado en doscientas cincuenta pesetas, y depositado en el vecino Adolfo Morán.

Otro mulo de seis años, alzada 1'45 metros, pelo negro zahino, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas y depositado en el vecino don Dionisio Navarro.

Otro mulo cerrado, alzada 1'45 metros, pelo castaño, tasado en doscientas pesetas y depositado en el vecino Nicolás Redondo.

Y otro mulo también cerrado, alzada 1'45 metros, pelo cervuno con banda crucial, tasado en doscientas pesetas y depositado en el vecino Felipe Hernández. (54=21'60 pstas.) 4386

VALVERDE DEL FRESNO

Padrón de Edificios y Solares para el año 937

Confeccionado el documento cobrador arriba mencionado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, advertido, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación que se presente por justa que sea.

Valverde del Fresno, 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Vicente Pascual.

4324

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Edificios y solares para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, los Ayuntamientos siguientes:

Monroy.	4327
Logrosán.	4332
Torrecillas de la Tiesa.	4349
Gata.	4370
Oliva de Plasencia.	4408
Valdehuentos.	4409

BROZAS

Don Ricardo Salvado Muro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas del Repartimiento general de Utilidades correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la Recaudación establecida en este Ayuntamiento desde el día 13 del actual al 23 de Diciembre próximo, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, y las satisfacen desde el día 13 al 23 del referido mes de Diciembre, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo: que automáticamente se elevará el día 24 de Diciembre al 20 por 100, por único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente para los hacendados forasteros.

Brozas, 12 de Noviembre de 1936. El Alcalde, R. Salvado. 4368

RUANES

Repartimiento general de utilidades para 1935

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho, siendo necesario en las que se presenten que estén fundadas en hechos concretos y unidas las pruebas necesarias para su justificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 510 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Ruanes, 9 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Domingo Donaire. 4371

También se encuentran expuestos al público el Repartimiento general de utilidades para 1936, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Almoharín.	4314
El Gordo.	4424

LOGROSAN

Anuncio

Don José Masa de Cáceres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado por esta Alcaldía los documentos cobratorios al padrón de la contribución territorial correspondiente al año 1937, queda expuesto al público por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Logrosán, a 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Masa. 4330

MEMBRIO

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente a que la misma se refiere, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante ese plazo se presenten cuantas reclamaciones se crean oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Membrío, 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Espárrago. 4366

CACHORRILLA

Anuncio

Formadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios de referido Ayuntamiento, en el año actual, al de 1940, quedan expuestas al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cachorrilla, 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eleuterio Cruz. 4296